



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

ATENCIÓN REQUERIMIENTO No. 144 - 2019 V.U. 4584
MARZO 14 DE 2019

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE 25 DE 2019

1800.23.01.19



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante Sector Educación

EQUIPO AUDITOR

OSCAR MARINO RUIZ JIMENEZ
Auditor Fiscal II – Coordinador

BALNCA FLOR ZULUAGA BLANDON
Auditora Fiscal II

LUIS CARLOS DURAN OCAMPO
Profesional Especializado

ALFREDO EUGENIO ANGULO MOLINA
Profesional Universitario

JORGE ELIECER REYES TIGREROS
Profesional Universitario

JORGE STEVE CRUZ TRUQUE
Profesional de Apoyo



[Mejor gestión pública, mayor calidad de vida] SC3895-1

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y los consignados en el Título X – De los organismos de control, Capítulo I – de la Contraloría General de la República, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al Requerimiento 144-2019, remitido mediante oficio No. 0700.23.01.19.305 de marzo 19 de 2019, de la Oficina Control Fiscal Participativo, quien recibió oficio del correo electrónico denominado ciudadanoinforme88@gmail.com de fecha marzo 13 de 2019, por medio del cual señala: “Pongo a su disposición las anomalías o anomalías de los siguientes contratos a fin de que se realice una auditoría a los mismos”, a saber:

| N° | Contrato N° | Objeto de la denuncia ciudadana |
|----|---|--|
| 1 | 4143,004,26,23-2017 | Subasta inversa mobiliario escolar: ¿Se presume que todo material se compró para desarrollar el proyecto de mobiliario, porque hay más compras de mobiliario con este y otros proveedores? Solicito verificar todos los contratos de materia prima, elementos de seguridad y otros referidos al mobiliario escolar con entrada y salida de almacén. Los últimos insumos adquiridos no están entregados en su totalidad y ya se pagó en su totalidad todos los contratos. |
| 2 | 4143,004,26,33-2017 | Compra de cercha y correas con acabados de pintura para cubierta taller de producción. Solicito evidenciar físicamente la compra de las cerchas (Metálicas) y verificar si el valor pagado corresponde a las tablas autorizadas por el Estado. (ingreso y salida de almacén) |
| 3 | 4143,004,26,36-2017 | Compra de materiales para mantenimiento eléctrico talleres proyecto mobiliario escolar. ¿Solo se compró material? De donde salió el dinero para pagar la instalación o mano de obra de materiales comprados?, (verificación física de entradas y salidas de almacén) e informe de interventoría. |
| 4 | 4143,004,26,37-2017 | Compra de equipo de soldadura mg miller 252 proyecto mobiliario escolar taller de producción, lugar encargado de soldadura de piezas metálicas en el convenio SEM-CAMACHO del mobiliario escolar. Solicito verificar equipo físicamente e ingreso y salida de almacén con su respectiva ficha técnica |
| 5 | 4143,004,26,52-2017 | Construcción de cerramiento y prolongación de techo en el taller de producción. Solicito verificación física del trabajo contratado. |
| 6 | 4143,004,26,53-2017 | Compra de materiales para soldadura proyecto mobiliario escolar. ¿Este material debió haberse adquirido en la subasta inversa? Solicito verificación física de ingreso y salida de almacén. |
| 7 | 4143,004,26,55-2017 | Fabricación y montaje encierro parte superior y puerta principal taller de producción ebanistería proyecto mobiliario escolar. ¿Este contrato es a todo costo o solo mano de obra? El valor corresponde a la tabla de precios abalada por el Estado. |
| 8 | 4143,004,26,67-2017 4143,004,26,87-2017 4143,004,26,133-2017 4143,004,26,10-2017 | Estos contratos tienen que ver con el acondicionamiento de la recepción-garita de vigilancia. Solicito verificación física, ingreso y salida de almacén y valores contratadas |



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

| N° | Contrato N° | Objeto de la denuncia ciudadana |
|----|--|---|
| 9 | 4143,004,26,70-2017 | Compra de materiales para adecuación de piso zona de pintura, ebanistería, proyecto mobiliario escolar. ¿Este valor es solo de materiales o también está incluida la mano de obra? Solicito verificar el valor pagado por metro cuadrado de manera física, ingreso y salida de almacén. (El área del piso de esta zona es pequeña con relación al valor pagado. Contratar valor pagado por metro cuadrado. |
| 10 | 4143,004,26,73-2017 | ¿Compra de materiales para cerramiento de bodega proyecto mobiliario escolar, En cual bodega se realizó la obra? Solicito verificación física ingreso y salida de materiales de almacén. Hay varias bodegas y varios contratos para la adecuación de las mismas. |
| 11 | 4143,004,26,97-2017 4143,004,26,66-2018 | Estos contratos tienen que ver con la impresión de manuales de convivencia. Solicito verificación física de ingreso y salida del almacén, teniendo en cuenta que la población institucional es de 3.000 alumnos aproximadamente y el ingreso de nuevos alumnos no supera el 25%; por tal razón no se justifica la impresión de 4938 manuales en tan corto tiempo. |
| 12 | 4143,004,26,101-2017 4143,004,26,29-2017 | Servicio de recolección de escombros y transporte de los mismos. Mantenimiento de zonas verdes. Solicito verificación física de certificado de manejo de escombros y el alto costo pagado por dichos contratos |
| 13 | 4143,004,26,106-2017 | Compra de 30 metros de canal galvanizada, En donde la instalaron?, Porque la compraron si dentro de la institución se puede fabricar?, Solicito verificación física de ingreso y salida de almacén. |
| 14 | 4143,004,26,110-2017 4143,004,26,114-2017 | Cámaras de seguridad, insumos e instalación. Valor de los materiales muy altos y el valor pagado por mano de obra por la instalación de los mismos. |
| 15 | 4143,004,26,130-2017 | Compra de materiales para taller de electrónica no tiene nada que ver con el mobiliario escolar. Solicito verificación física ingreso y salida de material del almacén según ficha técnica. Acaso los materiales comprados tienen que ver con el taller de electrónica? |
| 16 | 4143,004,10-2018 | Compra de materiales para la caseta de recepción y vigilancia; puertas metálicas, escritos rectangulares, archivadores, silla ergonómica, incrustaciones para baño, vidrios de seguridad, placas acrílicas, ficheros, entre otros. ¿Cuáles son los otros?, No es preciso. Se solicita verificación física de insumos con ficha técnica de cada elemento. |
| 17 | 4143,004,21,-2018 | Compra de materiales de aseo para toda la institución. (Verificar con formato de entrega si la totalidad comprada es la entregada para almacén a cada dependencia). |
| 18 | 4143,004,26,38-2018 4143,004,26,79-2018 | Realización de instalación, mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados de la institución. ¿Porque pagar esta actividad, si la Institución cuenta con un taller de aire acondicionado? Si en anteriores años, esta actividad sirvió de práctica para los alumnos de dicha especialidad. El rubro pagado se pudo utilizar en otras necesidades institucionales. Solicito reporte de interventoría y valores pagados según tablas del Estado (Colombia compra eficiente) |
| 19 | 4143,004,26,44-2018 | Sistematización, clasificación, digitación, codificación, selección de cada uno de los elementos que se encuentran en la biblioteca Marco Fidel Suarez de acuerdo a las normas vigentes establecidas de bibliotecas. No se cumplió el 100% del trabajo contratado. Fiscalización física de las actividades contratadas, teniendo en cuenta que el contrato se canceló en su totalidad |
| 20 | 4143,004,26,62-2018 | Compra de materiales frente al parque central, taller de metalistería y soldadura. Verificar los materiales comprados físicamente según ficha técnica y la utilización y/o fabricación del cerramiento según proyecto. |



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

| N° | Contrato N° | Objeto de la denuncia ciudadana |
|----|--|---|
| 21 | 4143,004,26,63-2018 | Compra de materiales de seguridad industrial para el taller de metalistería y soldadura, ebanistería y modelos. Se solicita verificación física (Según ficha técnica) de entrada y salida de almacén de dichos elementos con sus respectivos soportes. |
| 22 | 4143,004,26,64-2018 | Servicio de mantenimiento y reparación de los talleres de mecánica automotriz y mecánica industrial. No es específico que tipo de mantenimiento se realizó. Suministraron materiales o solo fue mano de obra, Quien, cuando y como se adquirieron los materiales para dicho mantenimiento y reparación?, Solicito verificación física del 100% de las actividades contratadas y si lo que se realizó tiene valor monetario según los precios del mercado y regulación estatal. |
| 23 | 4143,004,26,84-2018 | Compra de materiales para elaboración de canal de aguas lluvias taller de mecánica industrial, instalación de cielo falso en el taller de mecánica automotriz, adecuación de espacio para dispensa de refrigerios escolares, sillas para docentes del taller de construcciones civiles. Se compró el material para la elaboración del canal del taller de mecánica industrial, Quien la fabricó?, cómo y por qué rubro se pagó esa fabricación e instalación?. |
| 24 | 4143,004,26,75-2018 | Pintura parte externa edificio sede principal. ¿Este contrato se refiere a materiales o a mano de obra?, ¿El personal contratado cumplía con los respectivos certificados de trabajo seguro en alturas?, Se utilizaron andamios certificados?, Se contrata realizar tres manos de pintura como evidenciar que se realizó el 100% del trabajo contratado. Como asegurar que se cumplieron los procedimientos adecuados técnicamente en la aplicación de acabadosy/o pintura. |
| 25 | 4143,004,26,76-2018 | Compra de pintura coraza y elementos de estuco para sede central. Según contrato en la actividad # 1 dice: Suministro de pintura coraza para exteriores cantidad 15 cuñetes. Después de dos meses de haberse aplicado la pintura y tal como se evidencia en las fotografías (...), empezó a desprenderse, levantarse y presenta mal resanado y agrietamiento de la pintura aplicada a varias zonas. (...)" |
| 26 | 4143,004,26,74-2018 | Mantenimiento eléctrico a parque central, pasillo almacén. ¿En qué consistió el mantenimiento eléctrico?, el contratista suministró los insumos requeridos? El valor pagado es igual o menor a la tabla de precios avalada por el Estado - Colombia compra eficiente?, Quien fue el interventor, solicito los informes de interventoría. |
| 27 | 4143,004,26,83-2018 | Compra de materiales para bodega auxiliar taller de ebanistería proyecto mobiliario escolar. Cuando y con qué rubro se cubrió la mano de obra?, La construcción de esa bodega fue hecha a mediados de 2018, porque solo hasta esa fecha se pagaron los materiales?, Solicito verificación ficha de entrada y salida de almacén de dichos insumos según ficha técnica. |
| 28 | 4143,004,26,18-2018 4143,004,26,2642-2018 4143,004,26,2672-2018 4143,004,26,81-2018 | Se requerían para cumplir con el convenio SEM-CAMACHO (Mobiliario escolar), estos están avalados y cumplen con la reglamentación de contratación. Analizar la planeación y ejecución de los contratos. Verificar si una misma cantidad de materiales se pagó dos veces en proveedores diferentes. Solicito verificación de documentación de cada uno de los Ítems contratados además de entradas y salidas de almacén. |

Fuente: Denuncia ciudadana - correo electrónico

En el citado requerimiento, el peticionario entre otros, presenta queja donde solicita la investigación de 38 contratos ejecutados durante las vigencias 2017 y 2018.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

Dado lo anterior, el equipo auditor adelantó las actuaciones pertinentes con el fin de dar respuesta de fondo al peticionario, obteniendo los siguientes resultados:

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en especial conforme al Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, se abordó la investigación del asunto materia de la queja ciudadana, se recaudaron pruebas y se adelantaron las visitas fiscales correspondientes, examinando documentos que soportan las actuaciones de la I.E.T.I. Antonio José Camacho, encontrando lo siguiente:

En primer lugar, es menester señalar que la Secretaría de Educación Municipal a través del equipo de apoyo de la oficina de Fondos de Servicios Educativos, realizó durante las vigencias 2017 y 2018 visitas de seguimiento, control, asesoría y apoyo al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho.

Adicionalmente, con oficio N° 4143.02.000.28024 de noviembre 13 de 2018, solicitó visita especial de control y seguimiento a los recursos girados a la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho para la revisión del contrato de mobiliario escolar para las 91 Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali.

Revisados los informes de las visitas antes en cita, el equipo auditor determina que, el equipo de apoyo de la oficina de Fondos de Servicios Educativos ya había advertido de las debilidades y falencias en los procesos presupuestales, de pagos y de contratación, igualmente concluye en los informes que se presentan deficiencias en el manejo de los inventarios, manejo de almacén y la falta de una contabilidad de costos para el manejo de los proyectos tales como el del mobiliario escolar entre otros.

CONTROL DE GESTIÓN

Gestión Contractual

En atención al requerimiento ciudadano No. 144-2019 V.U. 4584 de marzo 14 de 2019, se evaluaron 38 contratos suscritos por el señor Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, durante las vigencias 2017 y 2018. En el examen de los aspectos jurídicos y de la gestión de los contratos objeto del requerimiento en cita, se observó: deficiencias en la gestión documental; se



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

desnaturaliza la modalidad de selección; insuficiencia en la estructuración de la minuta contractual; hay imprecisión de los elementos esenciales del contrato al denominarse contrato de prestación de servicios, cuando en realidad se trata de contratos de obra pública entre otros; no se exigen las garantías que cubran los riesgos de un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales. Igualmente se observaron deficiencias en los estudios previos, entre otras irregularidades.

Conforme lo anunciado en el desarrollo del presente requerimiento, la Contraloría General de Santiago de Cali en ejercicio de la función pública del control fiscal, determinó los siguientes Hallazgos en el componente de gestión contractual:

➤ **Hallazgo Administrativo N° 1 con incidencia fiscal y disciplinaria**

En la revisión del contrato de prestación de servicios No.4143.004.26.66-2018, cuyo objeto contractual es el diseño e impresión de 1.438 manuales de convivencia y 40 unidades de avisos para retablo, celebrado con la firma Grupo Rolhens S.A.S., se evidenció que el señor Rector de la I.E.T.I. Antonio José Camacho, canceló dos veces el valor del IVA.

A folios 3 y 4 de la carpeta contractual reposa la cotización de la firma contratista, donde se especifica el valor total incluido el IVA:

| Referencia y cantidad | Valor Unitario | IVA Unitario | Valor Total |
|--|-----------------|-----------------|---------------------|
| 1.438 unidades manuales de convivencia | \$2.605 | \$495 | \$4.457.800 |
| 40 unidades avisos para retablo | \$8.403 | \$1.597 | \$400.000 |
| TOTAL | \$11.008 | \$ 2.092 | \$ 4.857.800 |

Ahora bien, al valor total de \$4.857.800 nuevamente se liquida el 19% de IVA en la suma de \$922.982, para un total del contrato en la suma de \$5.780.782, valor cobrado con factura N°1343 de noviembre 16 de 2018, la cual fue pagada el 30 de noviembre de 2018 según comprobante de egreso N° CE-009604.

Vulnerando presuntamente los principios de la función administrativa de moralidad, economía y eficacia; de conformidad con la Ley 610 de 2000 artículos 3 y 6; código disciplinario - Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, y 2; artículo 35 numeral 1 y 7; en concordancia con la Ley 1474 de 2011 Artículos 83 a las 85 obligaciones del supervisor.

Lo anterior debido a falta de control y seguimiento por parte del contratante y la supervisión en las etapas del proceso de contratación, por lo cual se presenta un



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

posible detrimento patrimonial en la suma de Novecientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Dos pesos (\$922.982).

➤ **Hallazgo Administrativo 2 con incidencia penal y disciplinaria**

En la elaboración de los contratos de prestación de servicios Nos. 4143.004.26.75-2018 y 41443.004.26.76-2018, suscritos el 10 de diciembre de 2018 con la firma Construaplicar S.A.S., se desnaturaliza la modalidad de selección, al fraccionar los contratos en la suma de \$15.740.000 cada uno, el primero lo denomina contrato de prestación de servicios y el segundo contrato de suministro, realizándolo con el mismo contratista, cuando en realidad corresponde a un contrato de obra.

Se evidencia imprecisión de los elementos esenciales del contrato (contrato de obra pública), y se contrata de manera directa al fraccionar los contratos en la suma de \$15.740.000 cada uno, obviando la modalidad de selección que corresponde. Igualmente, no se exigen las garantías que cubran los riesgos de un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales de un contrato de obra.

Vulnerando presuntamente los principios de la contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, en concordancia con la Ley 599 de 2000 artículo 410 y la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, y 2; artículo 35 numeral 1 y 7.

Lo anterior debido a deficiencias jurídicas en la estructuración de la minuta contractual por parte del contratante, por lo cual se presenta una presunta vulneración de la norma penal y disciplinaria.

➤ **Hallazgo Administrativo N° 3 con Presunta Incidencia Fiscal, Penal y Disciplinaria**

La Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, celebró cuatro contratos mediante la modalidad de contratación directa así: de Prestación de Servicios No.4143.004.26.67 suscrito el 26 de julio de 2017 por valor de \$10.449.000, con el Objeto de: "Prestar servicios para contribuir al desarrollo del proyecto "Gestión anual escolar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO**, servicio de reparación oficina de recepción y espacio de vigilantes en la entrada principal de la sede central"; Prestación de Servicios No. 4143.004.26.87 suscrito el 11 de septiembre de 2017 por valor de \$5.056.033, con el Objeto de: "Prestar servicios para contribuir al desarrollo del proyecto "Gestión anual escolar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO**, servicio de acometida eléctrica a todo costo reparación oficina de recepción y espacio de vigilantes en la



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

entrada principal de la sede central"; de Suministro No.4143.004.26.133 suscrito el 21 de noviembre de 2017 por valor de \$14.698.697, con el Objeto de: "Suministrar material para adecuación oficina de recepción, según orden compra adjunta"; de Suministro No. 4143.004.26.10 suscrito el 26 de enero de 2018 por valor de \$15.620.000, con el Objeto de: "Suministrar material para adecuación oficina de recepción, según orden de compra adjunta". Se evidenció en un contexto global, que constituyen un solo proyecto, el cual fue cotizado a la Institución Educativa, por las empresas Alquimia Soluciones Integrales de Ingeniería S.A.S. y PRODEING, como "obras de portería + oficinas de recepción" por valor de \$18.821.380 y 19.063.870 respectivamente, incluyendo IVA, así como todos los costos correspondientes a personal, materiales y transportes, además ofreciendo las pólizas correspondientes. Comprobándose que al fraccionar el contrato se incrementaron los precios del mismo en \$26.759.860, resultado de restar del total pagado por los cuatro contratos (\$45.823.730) la cotización de mayor valor (\$19.063.870) presentada por la empresa PRODEING. Igualmente, se dejó la obra construida sin pólizas que garantizaran el cumplimiento y calidad de la misma como también se designó supervisores, en los contratos denominados de prestación de servicios, sin los conocimientos técnicos especializados necesarios para el cabal cumplimiento de la función correspondiente.

Se vulneran presuntamente el Artículo 410 del Código Penal, los principios de economía, transparencia, planeación, responsabilidad, selección objetiva, contenidos en el Artículo 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y los Artículos 1.3, 6.1, 6.2.1.4, 6.2.1.3 del Acuerdo No. 4143.004.31.2.04 de fecha septiembre 22 de 2017 que adopta manual de contratación de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho.

Lo anterior ocasionado por desconocimiento total de los principios que rigen la contratación pública, pretendiendo dividir el objeto principal en diferentes contratos y con ello tener la facultad de seleccionar directamente los varios contratistas evitando sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, generando detrimento al patrimonio público de la institución educativa técnico industrial Antonio José Camacho en cuantía de \$26.759.860 (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000), celebración de contrato sin cumplimiento de requisitos legales (Artículo 410 Ley 599 de 2000) y acción disciplinaria conforme a los Artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

➤ Hallazgo Administrativo No. 4

En atención a la denuncia fiscal realizada en forma anónima, contenida en el Requerimiento Ciudadano No.144-2019 se revisaron varios contratos realizados por la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho bajo la modalidad de contratación directa, ninguno de los expedientes contractuales contenía la cuenta de cobro o factura, según fueran de prestación de servicios o de suministro, como tampoco comprobantes de egreso o constancia de pago.

Es deber de las entidades estatales contener en un solo expediente todo el proceso contractual.

Lo anterior ocasionado por deficiencias de la gestión archivística generando dificultad para conocer todo el proceso contractual afectando el principio de transparencia.

➤ Hallazgo Administrativo No. 5

En atención a la denuncia fiscal realizada en forma anónima, contenida en el Requerimiento Ciudadano No. 144-2019 se evidenció que los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de suministro números: 4143.004.26.18-2018, 4143.004.26.81-2018, 4143.004.26.63-2018 y 4143.004.26.21-2018 no tenían completo el código TRD, la hoja de control no había sido llenado en el No. 4143.004.26.81-2018, igualmente, los expedientes contractuales que contienen los contratos de prestación de servicio números 4143.004.26.75-2018, 4143.004.26.79-2018 tenían incompleto el código TRD.

Es deber de las entidades estatales identificar a través de la tabla de retención documental con exactitud el documento contenido en cada expediente, cumpliendo los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación ciudadana.

Lo anterior ocasionado por deficiencias en la gestión archivística generando imposibilidad de identificar el número del contrato contenido en cada carpeta.

➤ Hallazgo Administrativo N° 6 con presunta incidencia disciplinaria

En atención a la denuncia fiscal realizada en forma anónima, contenida en el Requerimiento Ciudadano No. 144-2019 se evidenció que la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho adoptó su Manual de Contratación mediante el anexo técnico al acuerdo N°4143.004.31.2.04 de fecha septiembre 22



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

de 2017, el cual trae las siguientes definiciones: "**contrato de prestación de servicios:** Son los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad (...). **Contrato de Obra:** Se celebran para construcción, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material que implique transformación estructural sobre bienes inmuebles, independiente de la modalidad de ejecución y pago.", a pesar de ello, con el objeto de prestar servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura en los talleres de mecánica de automotores y mecánica industrial de la Institución Educativa, celebró contrato de prestación de servicios (profesionales, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión No. 4143.004.26.64 el 01 de noviembre de 2018, con el Objeto de prestar servicios "*consistente en servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura en los talleres de mecánica automotriz y mecánica industrial de la Institución Educativa*".

Se vulnera presuntamente los principios de responsabilidad, planeación y selección objetiva contenidos en el Artículos 26 de la Ley 80 de 1993 así como Artículos 1.3, 6.1, 6.2.2.2.3 del Acuerdo No. 4143.004.31.2.04 de fecha septiembre 22 de 2017 que adopta manual de contratación de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho.

Lo anterior ocasionado por falta de manejo responsable en los procesos de contratación generando riesgo en la inversión de los recursos públicos al desnaturalizar los elementos esenciales de los contratos de prestación de servicio y de obra, en consecuencia, se vulnera el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

➤ Hallazgo Administrativo No. 7

En atención a la denuncia fiscal realizada en forma anónima, contenida en el Requerimiento Ciudadano N°144-2019 se evidenció que la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho celebró contratos de suministro Números 4143.004.26.21 el 16 de junio de 2018, con el objeto de adquirir elementos de aseo para toda la Institución Educativa y N° 4143.004.26.10 de 2018 con el objeto de suministrar material para adecuación oficina de recepción, asignando a través de la cláusula décima como Supervisor al Almacenista, sin embargo, suscribe como tal el mismo ordenador del gasto, sin que aparezca modificación al contrato ni tampoco oficio o constancia que así lo disponga.

Las entidades estatales deben acatar los lineamientos expedidos por la Agencia Especial Colombia Compra Eficiente, que en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", a través de la cual indicó: "Cuando la entidad Estatal



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3695-1

designa al supervisor en el texto del contrato debe tener en cuenta que en caso de cambio del supervisor es necesario modificar el contrato”.

Lo anterior por deficiente aplicación del principio de responsabilidad generando un manejo descuidado del proceso contractual.

➤ **Hallazgo Administrativo N° 8 con presunta incidencia disciplinaria**

En atención a la denuncia fiscal realizada en forma anónima, contenida en el Requerimiento Ciudadano No. 144-2019 se evidenció que la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho celebró contrato de prestación de servicios No. 4143.004.26.64 suscrito el 01 de noviembre de 2018, con el objeto de “Prestar servicios para contribuir al desarrollo del proyecto Gestión Anual escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO, consistente en servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura en los talleres de mecánica industrial de la institución educativa.”, encontrando que la “supervisión” fue ejercida por un servidor público sin experticia en el contenido del objeto contractual, quien consta recibido sin realizar informe de actividades.

Se vulneran presuntamente los principios de planeación y responsabilidad contenidos en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 6.2.1.2 del Anexo Técnico al Acuerdo No.4143.004.31.2.04 de septiembre 22 de 2017 que adopta manual de contratación de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho.

Lo anterior ocasionado por falta de responsabilidad en la designación y aceptación de funciones de supervisión que garanticen una vigilancia correcta de la ejecución del objeto del contrato generando riesgo en la inversión de los recursos públicos e inadecuada supervisión en consecuencia vulneración del numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

➤ **Hallazgo Administrativo N° 9 con presunta incidencia disciplinaria**

En atención a la denuncia fiscal realizada en forma anónima, contenida en el Requerimiento Ciudadano No. 144-2019 se evidenció que la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho celebró contrato de prestación de servicios No.4143.004.26.75 suscrito el 10 de diciembre de 2018, con el objeto de “Prestar servicios para contribuir al desarrollo del proyecto Gestión Anual escolar consistente en servicio de mantenimiento del edificio central aplicación de pintura en la sede central de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO, .”, encontrando que la “supervisión” fue ejercida por



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

un servidor público cuyas funciones no tienen ninguna relación con el objeto del proceso de contratación, sin conocer el mismo, sin verificar las obligaciones específicas del contratista, sin verificar las actividad, constando recibido, suscribiendo acta de liquidación sin realizar informe de actividades.

Se vulneran presuntamente los principios de planeación y responsabilidad contenidos en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 6.2.1.2 del Anexo Técnico al Acuerdo No. 4143.004.31.2.04 de septiembre 22 de 2017 que adopta manual de contratación de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho.

Lo anterior ocasionado por falta de responsabilidad en la designación y aceptación de funciones de supervisión que garanticen una vigilancia correcta de la ejecución del objeto del contrato generando riesgo en la inversión de los recursos públicos e inadecuada supervisión, en consecuencia, vulneración del numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

➤ **Hallazgo Administrativo N° 10 con presunta incidencia disciplinaria**

En atención a la denuncia fiscal realizada en forma anónima, contenida en el Requerimiento Ciudadano No. 144-2019 se evidenció que la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho celebró contrato de prestación de servicios No. 4143.004.26.67 -2017, suscrito con el objeto de *“Prestar servicios para contribuir al desarrollo del proyecto Gestión Anual escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO, servicio de reparación oficina de recepción y espacio de vigilantes en la entrada principal de la sede central.”*, encontrando que la “supervisión” fue ejercida por un servidor público cuyas funciones no tienen ninguna relación con el objeto del proceso de contratación, sin idoneidad para verificar el cumplimiento de las actividades propias del contratista, constando recibido, suscribiendo acta de liquidación sin realizar informe de actividades.

Se vulneran presuntamente los principios de planeación y responsabilidad contenidos en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 6.2.1.2 del Anexo Técnico al Acuerdo No. 4143.004.31.2.04 de septiembre 22 de 2017 que adopta manual de contratación de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho.

Lo anterior ocasionado por falta de responsabilidad en la designación y aceptación de funciones de supervisión que garanticen una vigilancia correcta de la ejecución del objeto del contrato generando riesgo en la inversión de los recursos públicos e



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

inadecuada supervisión, en consecuencia, vulneración del numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

CONTROL FINANCIERO

Gestión Contable y presupuestal

Para la revisión de los contratos objeto de la denuncia ciudadana, el equipo auditor efectuó el análisis y revisión de los documentos que hacen parte de las carpetas contractuales encontrando lo siguiente:

Antes de referirnos a los contratos objeto de la queja, es importante precisar que la Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento a las metas y políticas definidas en el Plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO", transfirió recursos para la ejecución del proyecto de elaboración de mobiliario escolar para las 91 Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°1075 de 2015.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal efectuó las siguientes transferencias a la Institución Educativa Técnico Industrial – Antonio José Camacho para el desarrollo del citado proyecto, así:

| N° | Resolución N° | Fecha | Valor |
|---------------------------------|------------------|------------|----------------------|
| 1 | 4143,0,21,7908 | 14/10/2016 | 1.914.432.340 |
| 2 | 4143,0,21,9456 | 15/12/2016 | 320.615.000 |
| 3 | 4143,010,21,6783 | 24/08/2017 | 533.302.630 |
| Total transferencias SEM | | | 2.768.349.970 |

Dado lo anterior, la Institución Educativa Técnico Industrial – Antonio José Camacho para la ejecución del proyecto de mobiliario escolar, suscribe entre otros, el Contrato 4143.004.23-2017 de abril 18 de 2017 por \$ 898.831.527, Adicionado el 18 de julio de 2017 por \$ 339.508.042, el cual fue pagado como se muestra en el cuadro siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| * Contrato 4143.004.23-2017 de abril 18 de 2017 por \$ 898.831.527 | 898.831.527 |
| * Adición y prórroga N°1 al Contrato 23-2017, de julio 18 de 2017 | 339.508.042 |
| Valor total final del contrato N° 4143.004.23-2017 | 1.238.339.569 |

Fuente: Área de contabilidad y tesorería de la I.E.T.I Antonio José Camacho



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

| Detalles | | | Datos de la factura | | | Comprobante Egreso | |
|---|------------|---------------|---------------------|------------|----------------------|--------------------|------------|
| N° | Factura N° | Fecha Factura | Valor sin IVA | Vr. IVA | Total Facturado | N° | Fecha |
| 1 | 173 | 03/08/2017 | 252.133.744 | 47.905.411 | 300.039.156 | 9174 | 14/08/2018 |
| 2 | 151 | 07/06/2017 | 328.732.920 | 62.459.255 | 391.192.175 | 9099 | 13/06/2017 |
| 3 | 152 | 07/06/2017 | 174.454.308 | 33.146.319 | 207.600.627 | 9099 | 13/06/2017 |
| * Subtotal Facturado Contrato 4143.004.23-2017 | | | | | 898.831.958 | | |
| 4 | 217 | 14/11/2017 | 285.300.000 | 54.207.166 | 339.508.038 | | 28/11/2017 |
| * Subtotal Facturado Adición del Contrato 4143.004.23-2017 | | | | | 339.508.038 | | 28/11/2017 |
| Valor total pagado | | | | | 1.238.339.996 | | |

Fuente: Área de contabilidad y tesorería de la I.E.T.I Antonio José Camacho

Para la suscripción del citado contrato, encuentra el equipo auditor que se presentan irregularidades en la expedición del registro presupuestal de compromiso, la orden de compra presupuestal, la orden de compra de almacén, el acta de justificación para celebrar el Otro-si N°1 al contrato y la adición y prórroga N°1 al contrato entró otras, situaciones que dieron origen al siguiente hallazgo

➤ Hallazgo Administrativo N° 11 con presunta incidencia disciplinaria

En la ejecución del proyecto de mobiliario escolar a cargo de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, evidenció el equipo auditor que se celebró el contrato de suministros No. 4143.004.26.23-2017, suscrito el 18 de abril de 2017 por OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$898.831.527), cuyo objeto consistía en "Suministro de materiales para la fabricación de mobiliario escolar, según las especificaciones de la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso", de acuerdo a las especificaciones técnicas de cantidades, calidad y desempeño del anexo técnico. Encontrando que; se firma Acta de Inicio el 19 de abril de 2017, se emite la Orden de Compra Presupuestal y el Registro Presupuestal de Compromiso N° 0063 se expide el 01 de junio de 2017 por un valor de \$1.238.340.000, es decir, se expide el Registro Presupuestal de Compromiso 42 días después de suscrito el contrato por un valor diferente al del contrato, adicionalmente, en fecha abril 20 de 2017 se expide por parte del Almacén principal de la Institución Educativa la Orden de Compra



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

N°01737 con la cual se solicita al proveedor contratista materia prima por valor de \$598.792.800.

Por otra parte, se encontró que se emite el Acta de justificación para celebrar OTRO-SI N°1 de fecha julio 17 de 2017, la cual en su numeral 1 expresa "Que la Institución Educativa Técnica Industrial recibió por parte de la Secretaría de Educación Municipal unos recursos mediante la Resolución N°4143.010.21.6183 de agosto 24 de 2017 para realizar más mobiliario escolar del asignado en la resolución N°4143.021.9456 de diciembre 15 de 2016" (negrilla propia para resaltar), es decir se firma el Acta con fecha anterior al hecho que se enuncia (julio 17 de 2017), ahora bien, para esta adición no se expide el Registro Presupuestal de Compromiso, pues la Institución Educativa en junio 1 de 2017 había comprometido el total de los recursos del valor del CDP, o sea, el contrato más la adición. vulnerando lo preceptuado en el Decreto 111 de 1196, Artículo 71 que reza:

"ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados".

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento a la aplicación de los procedimientos y al desconocimiento de las normas presupuestales.

Ocasionado que la entidad asuma compromisos sin el lleno de requisitos, generando riesgo en la destinación de los recursos públicos e inadecuada supervisión, en consecuencia, vulneración del numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

➤ Hallazgo Administrativo No. 12

Los comprobantes de entrada al almacén de la I.E. Técnico Industrial Antonio José Camacho del proyecto mobiliario escolar registran \$1.104.492.444, mientras las salidas registran \$2.228.414.558, generando una diferencia de \$1.124.308.226, situación que genera incertidumbre sobre los ingresos y salidas reales del almacén, consecuentes con las órdenes de compra para la ejecución del proyecto de mobiliario escolar.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

Lo anterior por la no aplicación y registro en las respectivas cuentas de costos de transformación de materias primas y productos terminados, que debe incluir las cuentas que representan las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la elaboración del mobiliario escolar

Es deber de la I.E. Instituto Industrial Antonio José Camacho en la ejecución y liquidación del proyecto mobiliario escolar, rendir los informes y reportes contables permitir la comprensibilidad e interpretación de los conceptos que hacen parte de la transformación de las materias primas, materiales, generales, remuneración de servicios técnicos, lo anterior por falta de mecanismos de control interno lo que genera dificultades a los usuarios de la información, identificar los respectivos costos y gastos totales por cada concepto y el beneficio de la Institución Educativa en la ejecución del proyecto.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 13**

Las transferencias del Municipio de Santiago de Cali, se cumplieron conforme a lo establecido en las Resoluciones Nos. 4143.0.21.7908 de 14 de octubre de 2016, 4143.0.21.9456 del 15 de diciembre de 2016 y 4143.0.21.6783 del 24 de agosto de 2017 a la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho para la elaboración (Asignación) de mobiliario escolar y entrega a las 91 Instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali, a la fecha se observa el estado de ejecución del proyecto, en la siguiente tabla:

I.E TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSÉ CAMACHO
 INVENTARIO MOBILIARIO ESCOLAR

| ELEMENTOS | ASIGNADOS | ENTREGADOS | TERMINADOS | SIN TERMINAR | TOTAL |
|---|-----------|------------|------------|--------------|-------|
| MESAS SECUNDARIA | 7.663 | 6.895 | 568 | | 7.463 |
| SILLA SECUNDARIA | 7.663 | 7.046 | 617 | 200 | 7.863 |
| MESA PRIMARIA | 3.968 | 3.752 | 216 | | 3.968 |
| SILLA PRIMARIA | 3.968 | 3.752 | 216 | | 3.968 |
| ESCRITORIOS DOCENTE | 1.845 | 1.434 | 411 | | 1.845 |
| SILLA ESCRITORIO DOCENTE | 1.845 | 1.098 | 747 | | 1.845 |
| TABLEROS | 1.015 | 586 | 314 | 115 | 1.015 |
| SILLA UNIVERSITARIA | 1.207 | 320 | 887 | | 1.207 |
| MEZA TRAPEZOIDE | 114 | 0 | 114 | | 114 |
| SILLA TRAPEZOIDE | 402 | 0 | 402 | | 402 |
| PUPITRE UNIPERSONAL "SITUADO FISCAL" | 149 | 149 | | | 149 |



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

| | | | | | |
|-------|--------|--------|-------|-----|--------|
| TOTAL | 29.839 | 25.032 | 4.492 | 315 | 29.839 |
|-------|--------|--------|-------|-----|--------|

Fuente: Inventario Mobiliario Escolar - Almacén I.E. - ITI Antonio José Camacho

La Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, no ha efectuado la entrega del mobiliario existente en el inventario (4.492 muebles) a las instituciones educativas, y falta por terminar 315 que equivalen a un 16% respectivamente, y los recursos disponibles a diciembre de 2018 para la terminación del proyecto son de \$216.806.922 que equivalen a un 8% del total de las transferencias, denotándose la falta de gestión.

Lo anterior ocasionado por falta de responsabilidad en la producción y entrega de los elementos asignados a las diferentes instituciones educativas contenidas en los anexos de las diferentes resoluciones, lo que ha generado que la población estudiantil no esté utilizando oportunamente el mobiliario escolar.

➤ Hallazgo Administrativo No. 14

De los materiales comprados para el proyecto de mobiliario escolar, de la orden de compra No. 001737 de abril 20 de 2017 donde se adquirieron 2.769 galones (3.875cm³) de sellador catalizador alto sólido a un precio de \$24.420 cada galón para un total de \$67.618.980 y Laca catalizadora alto sólidos 2.769 galones (3.875 cm³) a un precio de \$25.201 cada galón para un total de \$69.871.569, existen en el Almacén Principal en tarjeta de Kardex 1.155 galones de sellador catalizador alto solidos a un costo total de \$20.716.462 y 1.155 galones de laca catalizadora alto solidos a un costo total de \$21.379.016, almacenados en condiciones no adecuadas que colocan en alto riesgo toda la población de la Institución Educativa por ser altamente inflamables y explosivos, que no obedecieron a una compra planificada conforme a las necesidades en la cantidad estimada para la ejecución del proyecto mobiliario.

La Institución Educativa ITI. Industrial Antonio José Camacho no está cumpliendo con el manejo y almacenamiento de materiales altamente peligrosos con el propósito de optimizar la ejecución y manejo de estos elementos definidos en el Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 al manejo de la gestión del riesgo de desastres. Lo anterior se presenta por un indebido control al almacenamiento y tenencia de elementos explosivos de alto riesgo, frente a los cuales no se ha trazado una estrategia de respuesta que no coloque en riesgo a toda la población estudiantil propia de la institución y de sus contornos.

Finalmente, es importante señalar que, como soporte de las observaciones plasmadas en el presente informe preliminar, se tiene el Informe técnico de visita a las obras, de verificación de materiales y el cumplimiento de requisitos y



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

especificaciones técnicas de los diferentes contratos objeto de la denuncia ciudadana, el cual arrojo los siguientes resultados:

INFORME TECNICO DE VISITA DE OBRAS

Resumen de visitas

El presente informe tiene como objeto, el de describir el estado físico de las actividades ejecutadas en la institución Educativa técnico Industrial Antonio José Camacho, ubicada en la Carrera 16 No12-00, comuna 9, barrio Guayaquil de la ciudad de Santiago de Cali, se intervino según los contratos de suministro de materiales y prestación de servicios Nos"4143.004.26.36.2017 – 4143.004.26.37.2017 – 4143.004.26.33.2017 – 4143.004.26.52.2017 – 4143.004.26.53.2017 – 4143.004.26.55.2017 – 4143.004.26.67.2017 – 4143.004.26.87.2017 – 4143.004.26.133.2017 - 4143.004.26.67.2017 – 4143.004.26.70.2017 – 4143.004.26.73.2018 – 4143.004.26.101.2017 – 41.43.004.26.29.2017 - 4143.004.26.106.2017 – 4143.004.26.110.2017 – 4143.004.26.114.2017 – 4143004.26.130.2017 – 4143.004.26.10.2018 – 4143.004.26.21.2018 – 4143.004.26.38.2018 – 4143.004.26.62.2018 – 4143.004.26.62.2018 – 4143.004.26.63.2018 – 4143.004.26.64.2018 -4143.004.26.84.2018 - 4143.004.26.75.2018 – 4143.004.26.76.2018 – 4143.004.26.74.2018"

Anotando que el valor de cada contrato que NO supera el valor DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000), cada uno de los contratos verificados, cuyos plazos de ejecución son variables según el objeto de cada contrato.

Finalmente se dará una serie de conclusiones, de lo observado, sobre los resultados obtenidos, ya sea en las tareas ejecutadas por el contratista, como en la toma de decisiones oportunas y definitivas de la supervisión de obras e interventorías.

El presente documento consta de un informe técnico, en el que se realiza una descripción de lo observado en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO**, ubicada en la Carrera 16 No12-00, comuna 9, barrio Guayaquil, de la ciudad de Santiago de Cali, siendo intervenida mediante los contratos anteriormente en cita, esta intervención comprende el suministro de materiales varios, material de construcción, material de acabados de obra, material para carpintería metálica, material de ventanearía en vidrio, material para cubierta, material para cielos falsos, insumos, mano de obra de varias especialidades (mano de obra básica, mano de obra para instalaciones hidrosanitarias, demoliciones, excavaciones, estructuras en concreto, cimentación etc.)



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

Se analizarán las obras ejecutadas según lo convenido en cada uno de los contratos, tomando como base, las especificaciones técnicas para el desarrollo de cada una de las actividades a ejecutar, analizando los distintos procesos, etapas y técnicas constructivas llevadas a cabo, para la realización de los diferentes ítems del contrato.

Finalmente, se darán unas conclusiones y comentarios, referidos tanto específicamente a las tareas realizadas, como también referido a las condiciones físicas del parque.

Desarrollo de las visitas

- El recorrido por las obras fue realizado el día 28 de agosto del 2019 a las instalaciones de la Institución educativa, ubicada en la Carrera 16 No 12-00 de la ciudad de Santiago de Cali, a la cual asistieron los servidores públicos de la contraloría general de Santiago de Cali y el señor Oscar Barón (Almacenista Institución educativa Antonio José Camacho).

Teniendo como base los contratos de la relación en físico ubicados en las instalaciones de la Institución educativa Antonio José Camacho se tienen las siguientes observaciones, según lo verificado en la documentación presentada:

4143.004.26.33.2017 – suministro de cerchas metálicas (ingreso y salida de almacén)

4143.004.26.36.2017 – Suministro de materiales para mantenimiento de elementos eléctricos para taller (No existe informe de la supervisión de obra, lo instalo personal de la institución, No existe entrada y salida de almacén)

4143.004.26.37.2017 – compra de equipo de soldadura mg Miller 252 No se identificó físicamente

4143.004.26.52.2017 –

4143.004.26.53.2017 –

4143.004.26.55.2017 –

4143.004.26.67.2017 –

4143.004.26.87.2017 –

4143.004.26.133.2017 –

4143.004.26.67.2017 –

4143.004.26.70.2017 –

4143.004.26.73.2018 –

4143.004.26.101.2017 –



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

41.43.004.26.29.2017 –
4143.004.26.106.2017 –
4143.004.26.110.2017 –
4143.004.26.114.2017 –
4143004.26.130.2017 –
4143.004.26.10.2018 –
4143.004.26.21.2018 –
4143.004.26.38.2018 –
4143.004.26.62.2018 –
4143.004.26.62.2018 –
4143.004.26.63.2018 –
4143.004.26.64.2018 –
4143.004.26.84.2018 –
4143.004.26.75.2018 –
4143.004.26.76.2018 –
4143.004.26.74.2018

Según la inspección ocular realizada de acuerdo a la información suministrada por la entidad (INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE CAMACHO) en donde NO se soportan las obras ejecutadas a la fecha mediante informes de interventoría y/o acta de entrega de obra, cuya base son las especificaciones técnicas del proceso contractual y plasmado en el contrato se observa que en el momento de la visita existen las siguientes observaciones:

- NO existe relación entre los estudios previos evidenciados en los contratos con referencia a los objetos de los contratos de los mismos.
- Se han realizado OBRAS CIVILES (CONSTRUCCION) mediante la suscripción de contratos de suministro de materiales y posteriormente la de prestación de servicios con mano de obra no calificada.
- Se evidencia irregularidades en la entrada y salida de los materiales suministrados del almacén.
- Los supervisores de contrato no presentan los informes de obra necesarios para el seguimiento de la ejecución de los contratos.
- En la totalidad de los contratos se evidencia la ausencia sustancial de:
 - Diseños generales.
 - Diseños y cantidades de cimentación.
 - Diseños y cantidades de Estructuras en concreto.
 - Diseños y cantidades de Estructuras metálicas.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

- Diseños y cantidades de Pisos en concreto.
 - Diseños y cantidades de Andenes en concreto 300 PSI.
 - Diseños y cantidades de Cerramientos en mampostería.
 - Diseños y cantidades de Instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.
 - Diseños y cantidades de Cubiertas
 - Diseños y cantidades de Losas en concreto
 - Diseños y cantidades de Impermeabilizaciones.
 - Diseños y cantidades de Carpintería metálica.
 - Diseños y cantidades de Ventanería.
 - Cantidades y especificaciones de pinturas
-
- Los contratos de prestación de servicios se han utilizado para la ejecución de actividades de obra civil, la cuales, presentan la necesidad de generar las pólizas y garantías obligatorias.
 - NO se cumplen en ninguno de los contratos de ejecución de actividades la aplicación de la norma NSR10. (NORMA SISMORESISTENTE 2010)
 - No se evidencia en ninguno de los contratos la aplicación de SGSST. (Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo)

REGISTRO FOTOGRAFICO

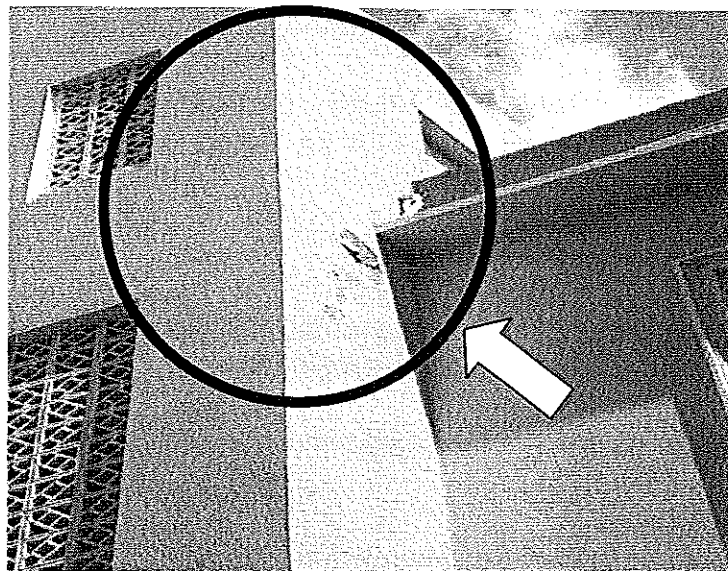


Figura No 1



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

En la figura No 1

- Se presenta deficiencia en la pintura aplicada, en cuanto a la calidad del producto, como también a la aplicación del producto.
- No se evidencia registro del producto aplicado a la fachada, por consiguiente, no se tiene referencia del procedimiento a aplicar y garantías del producto.
- El acabado de la pintura no hace referencia al objeto del contrato No 4143.004.26.75.2018.
- El área de la fachada se calcula en 1456,0m² (área disponible para aplicar pintura)

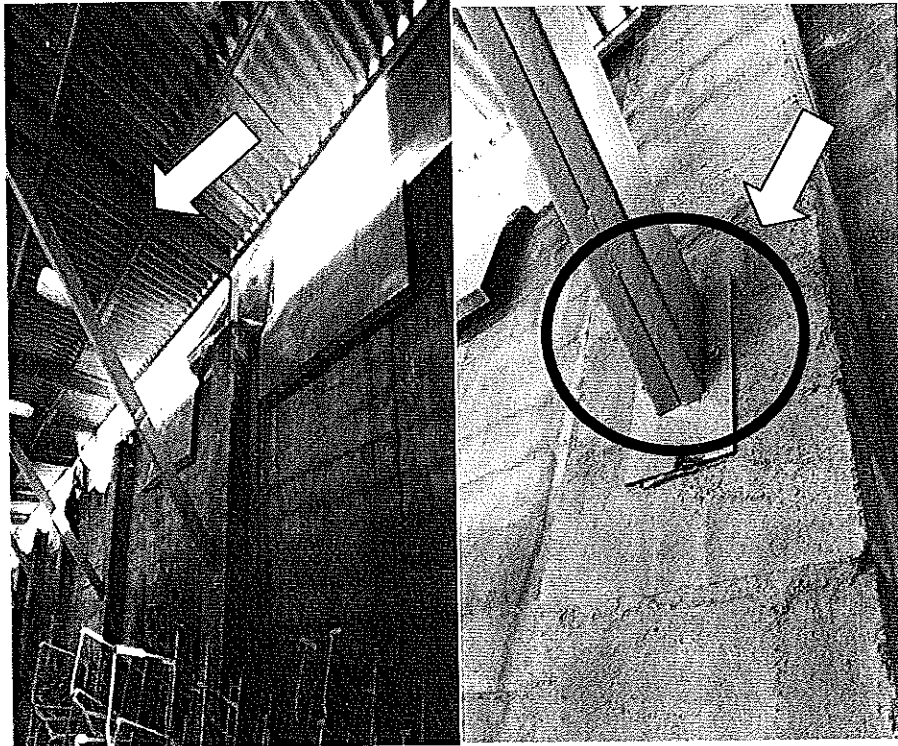


Figura No 2 Figura No 3

- NO se evidencia diseños y/o planos de construcción de la estructura metálica.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

- NO se evidencia especificaciones de los materiales utilizados.
- NO se evidencia cantidades de los materiales utilizados y entregados por el almacén de la IEAJC para la ejecución de la actividad.
- En la figura No 2. Los anclajes de la estructura no cumplen con las normas estipuladas para su debida instalación y montaje.

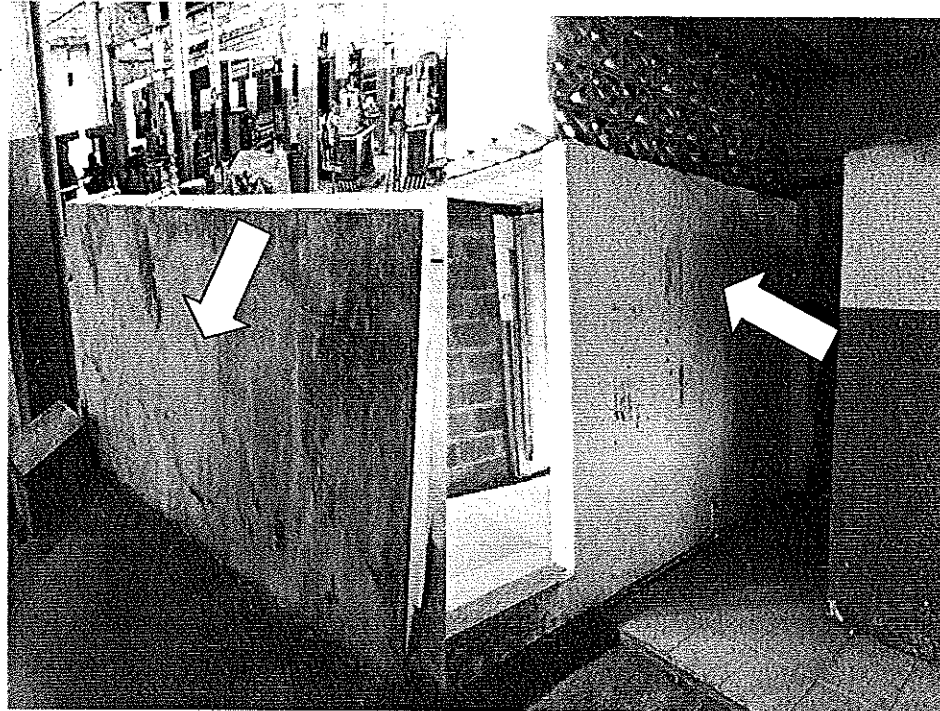


Figura No 4 Figura No 5

- NO se evidencia diseños y/o planos de construcción de los muros.
- NO se evidencia características de los materiales utilizados.
- Las actividades ejecutadas presentan deficiencia en la calidad en sus acabados.
- No se evidencia Informes de la supervisión del contrato de mano de obra.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

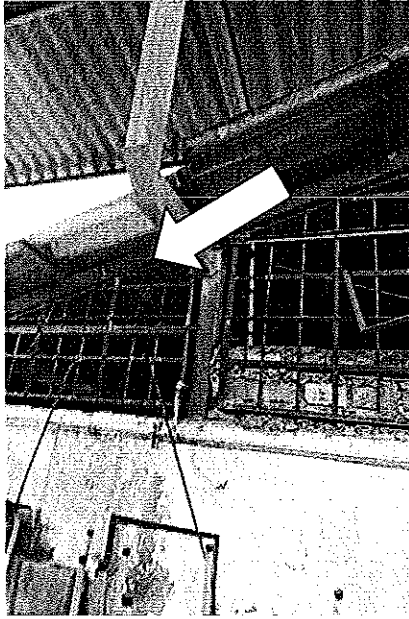


Figura No 6

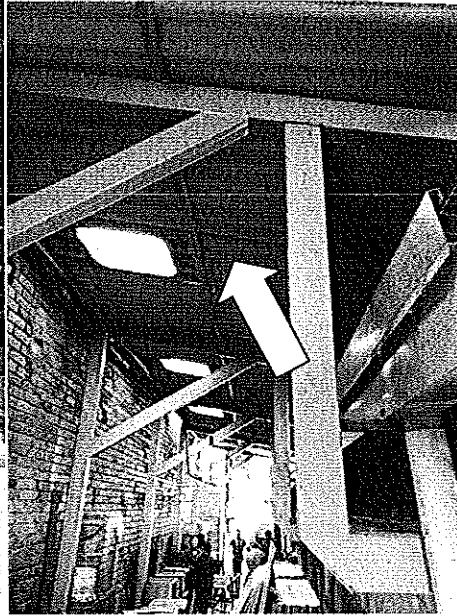


Figura No 7

- NO se evidencia diseños y/o planos de construcción de la estructura metálica.
- NO se evidencia especificaciones de los materiales utilizados.
- NO se evidencia cantidades de los materiales utilizados y entregados por el almacén de la IEAJC para la ejecución de la actividad.
- En la figura No 7. No se evidencia la instalación total de las tejas suministradas para la ejecución del objeto del contrato de mano de obra



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

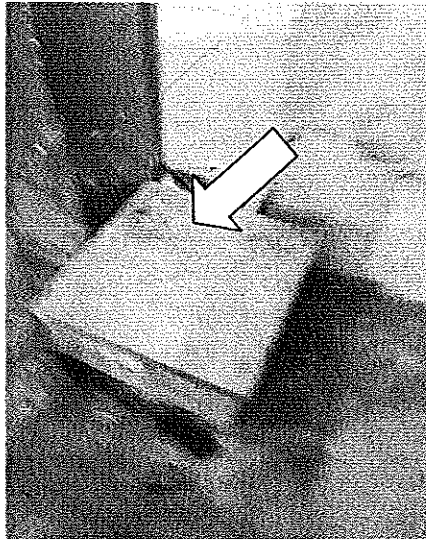


Figura No 8

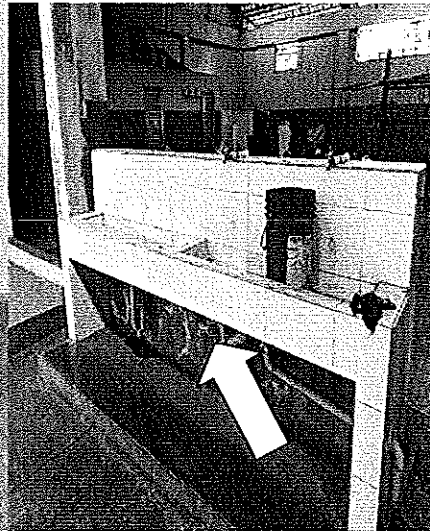


Figura No 9

- En la figura No. 8 se evidencia la construcción de una caja (trampa de grasas) No existe diseños iniciales y registro de cantidades finales.
- En la figura No. 9 se evidencia la construcción de lava manos enchapado, No existe diseños iniciales y registro de cantidades finales.



Figura No 10

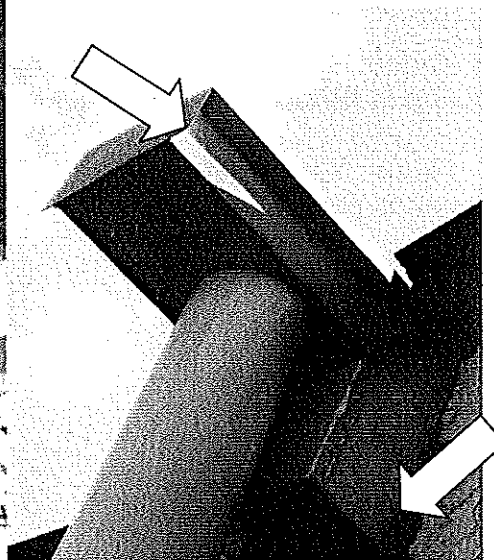


Figura No 11



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

- Se evidencia el suministro e instalación de dos canales en lámina galvanizada, una con pintura anticorrosiva color naranja con sus respectivos dobles y bajantes debidamente soldados sus complementos, la otra en lámina galvanizada sin pintura, sin bajantes cuyos dobleces son remachados.



Figura No 12

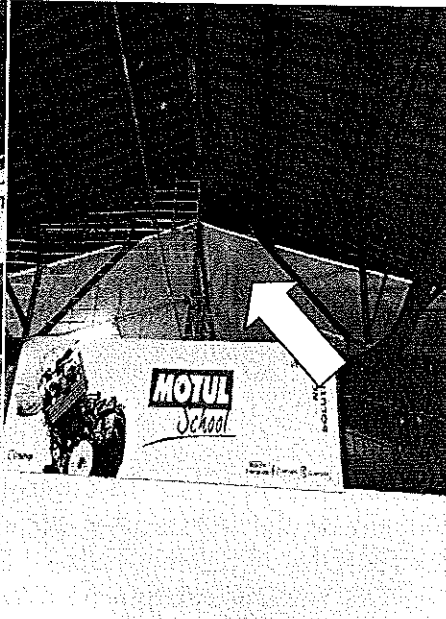


Figura No 13

- Se evidencia la construcción de un muro en mampostería estucado y pintado, en la figura No. 12
- El cielo falso se levantó en PVC (material que no estaba contemplado para sus ejecuciones), figura N° 13



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

GARITA DE VIGILANCIA

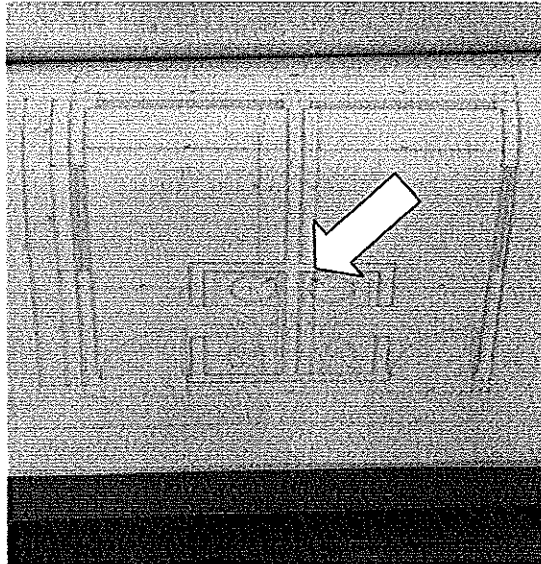
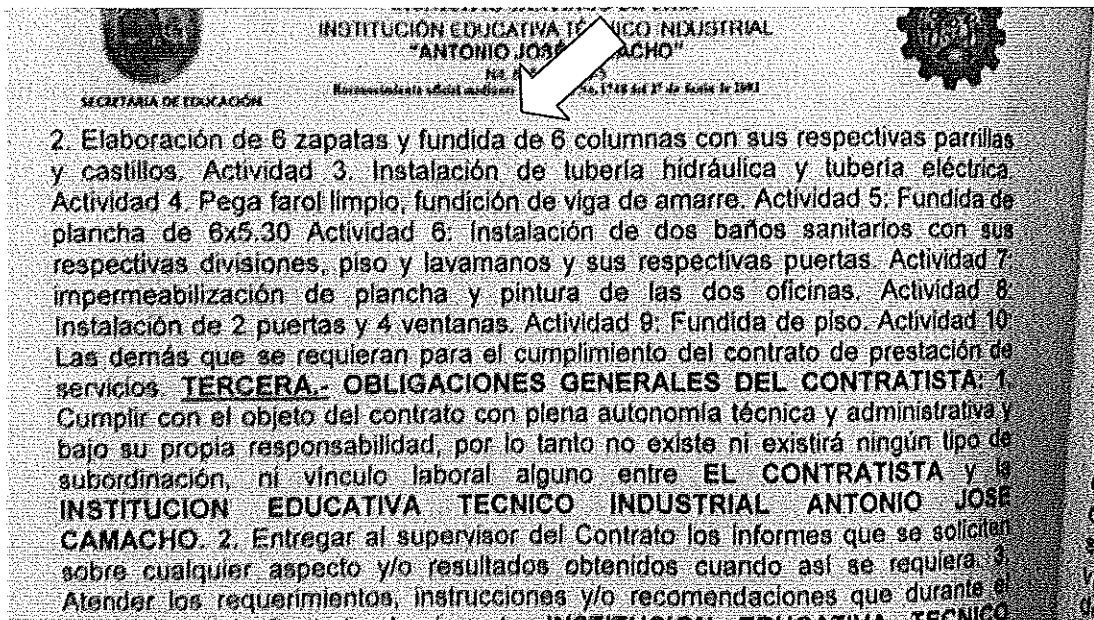


Figura No 14

- Se evidencia la figura No. 14 como único plano de diseño y construcción para la ejecución de las actividades de – DEMOLICIÓN- EXCAVACIÓN- RETIRO- CIMENTACION- ESTRUCTURA- MUROS – CARPINTERÍA METÁLICA- ACABADOS Y MOBILIARIO- para la garita de vigilancia.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Figura No 15

- En la figura No. 15 se evidencia que el objeto del contrato no presenta la información necesaria y suficiente donde se garanticen y determine las especificaciones técnicas y de cantidades para la contratación adecuada de la garita de vigilancia.

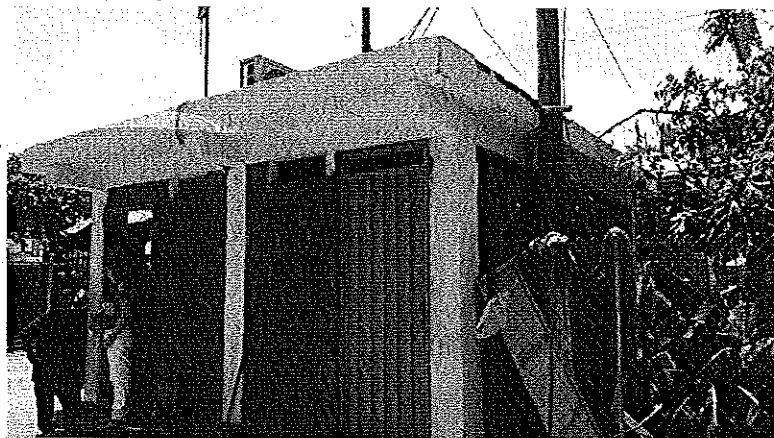


Figura No 16

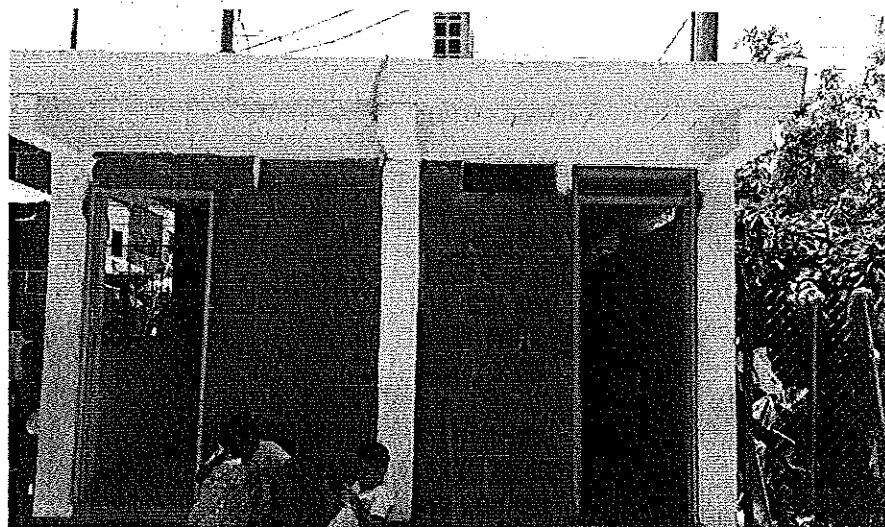


Figura No 17



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

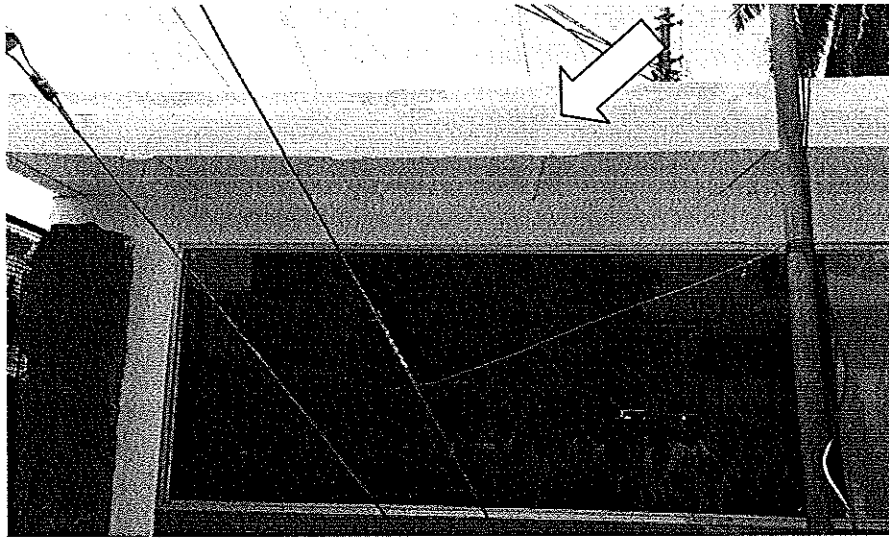


Figura No 18

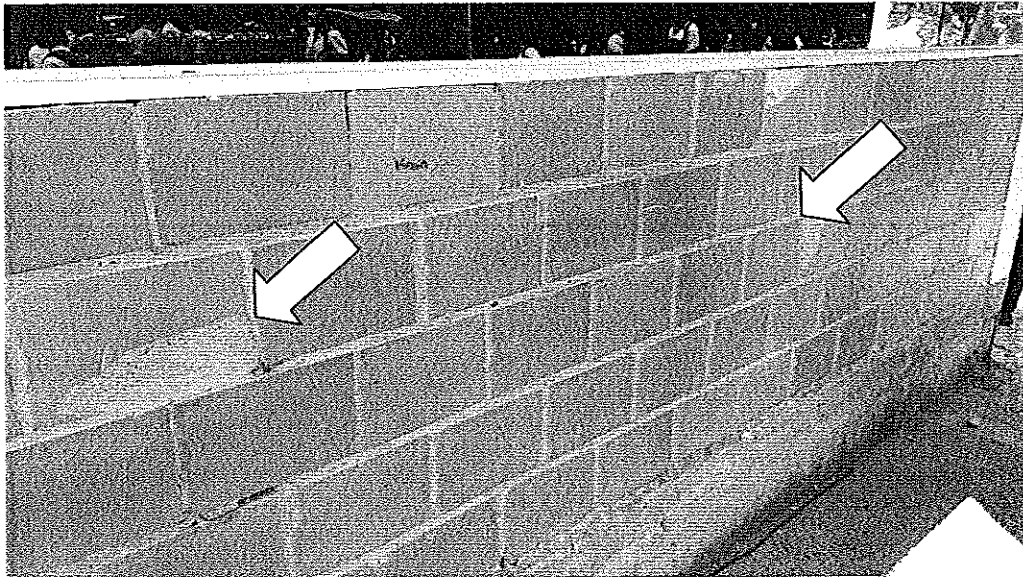


Figura No 19

- Se evidencia en las figuras No. 18 y 19 la deficiente calidad en la ejecución de las actividades de mampostería y acabados



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

- No se evidencia diseños hidrosanitarios, para su construcción.
- No se evidencia diseños eléctricos, para su construcción.

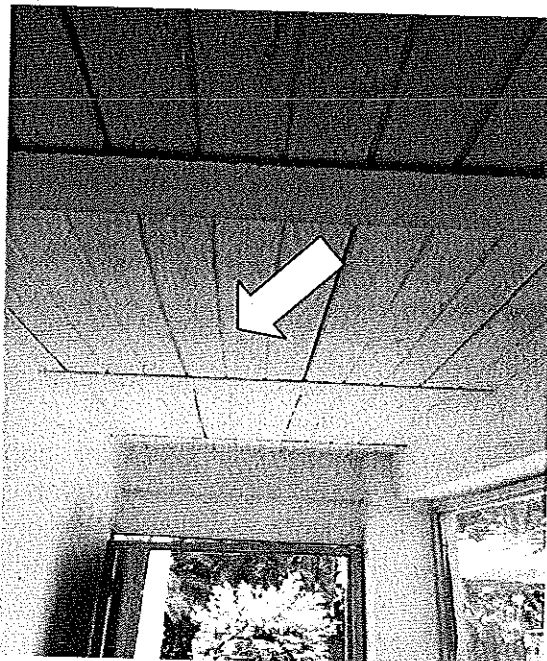


Figura No 20

- Se evidencia en la figura No 20 la deficiente calidad en la ejecución de las actividades de la losa

0
call@hotmail.com
Telefono: +57 2 5582689

| DESCRIPCION | CANT | VALOR UNIT | TOTAL |
|--|------|--------------|---------------|
| Puertas metálicas con cerradura instaladas | 4 | 473.000,00 | 1.892.000,00 |
| Escritorio rectangular 120 X 60 cm | 2 | 415.000,00 | 830.000,00 |
| Archivador de tres gabinetes metálico | | 595.000,00 | 1.190.000,00 |
| Silla ergonómica con rodachin | | 208.000,00 | 416.000,00 |
| Incrustaciones para baño | 2 | 52.500,00 | 105.000,00 |
| Vidrios de seguridad 4+4 opalizados e instalados con M | 1 | 6.000.000,00 | 6.000.000,00 |
| Malla de protección con marco instalada | 1 | 280.000,00 | 280.000,00 |
| Placas acrílicas grabadas tamaño carnet | 120 | 7.000,00 | 840.000,00 |
| Fichero en MDF para 120 carnets | 1 | 340.000,00 | 340.000,00 |
| Remanente por adicionales | 1 | 1.233.051,00 | 1.233.051,00 |
| SUBTOTAL | | | 13.126.051,00 |
| IVA 10% | | | 2.493.949,89 |
| TOTAL | | | 15.620.000,89 |

instrucciones especiales:
equipos deben ser entregados en la sede central

Figura No 21

- Se puede evidenciar un alto costo en el valor pagado en el ítem de la ventanería teniendo en cuenta que los vidrios NO son opalizados y la perfilería en aluminio no es la acorde para la instalación de un vidrio de seguridad de 4mm de espesor Figura No 2.

Conclusiones del Informe Técnico:

- ✓ En la totalidad de los contratos verificados los estudios previos no hacen referencia a la finalidad de los objetos de cada uno de los contratos.
- ✓ No se evidencia el debido proceso de estructuración para la ejecución de proyectos de obra civil.
- ✓ Se ejecutan obras civiles sin los diseños previos necesarios al igual que su respectiva supervisión de obra.
- ✓ Se evidencia altos costos de contratación en varias de las actividades y suministros de materiales.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 en su Artículo 70, el equipo auditor de la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, atendió el requerimiento o denuncia ciudadana conforme los parámetros allí previstos.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

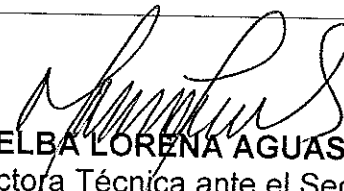
Ahora bien, teniendo en consideración que, de acuerdo con nuestras competencias funcionales otorgadas por la Constitución Política y la Ley, las contralorías ejercen control fiscal posterior y selectivo encaminado a establecer si existió detrimento al erario público, en este caso, la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, en el examen efectuado por el equipo auditor encuentra evidencias de daño fiscal por cuanto el proyecto de mobiliario escolar ejecutado a través el contrato de suministros No. 4143.004.26.23-2017, suscrito el 18 de abril de 2017, y los demás contratos objeto de la denuncia ciudadana, no se ejecutaron conforme a lo estipulado en los objetos y obligaciones contractuales, acorde a lo que se describe en el presente informe en los párrafos que anteceden y que dieron origen a las observaciones aquí plasmadas.

Por todo lo anterior, la Contraloría General de Santiago de Cali determina que existen méritos para derivar de los hechos denunciados, Hallazgos Administrativos con presuntas incidencias de tipo fiscal, disciplinarias y penal.

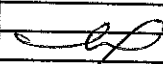
Advirtiéndolo, que la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho, no cuenta con los medios técnicos y tecnológicos para manejar un proyecto de la envergadura del mobiliario escolar, por cuanto carece de infraestructura física que permita ejercer un control eficiente y oportuno a través de aplicativos del área contable, toda vez que no se cuenta con el módulo de costos para el manejo de la materia prima, productos en proceso y productos terminados.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

| Tipo de Hallazgos | Cantidad | Valor en pesos |
|------------------------------------|----------|----------------|
| 1. Total hallazgos Administrativos | 14 | |
| 2. Disciplinarios | 9 | |
| 3. Penales | 2 | |
| 4. Fiscales | 2 | |
| 5. Sancionatorios | 0 | |


MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
 Directora Técnica ante el Sector Educación

Fin del Informe

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|-----------------------------|-------------------|---|
| Proyectó | Oscar Marino Ruiz Jimenez | Auditor Fiscal II | |
| Revisó y Aprobó | Melba Lorena Aguas Bastidas | Directora Técnica |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

